

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

CORRECCION de errores de 22 de mayo de 1992, de la Orden de 22 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines para 1992.

Advertido error material en el artículo 3.º de la Orden de 22 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines para 1992 (publicada en el D.O.E. Extraordinario número 6 de 2 de mayo de 1992), se procede a su oportuna rectificación.

En la página 14, columna 2.ª, en el artículo número 3 apartado c) donde dice:

«solo podrán solicitar subvención para los Programas I y II las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines que justifiquen en el Registro con tal carácter»

Debe decir:

«Sólo podrán solicitar subvención para los Programas I y II las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines que justifiquen su implantación regional y figuren en el Registro con tal carácter.»

Mérida, 22 de mayo de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 25 de mayo de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para Programas de Juventud.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la propia Comunidad competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la Juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Asimismo, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regula el régimen general de subvenciones, concretamente en su artículo 7 recoge la posibilidad de subvencionar a entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura viene impulsando un programa de subvenciones a las Corporaciones Locales con el propósito de potenciar la formación integral de los jóvenes, incrementar el asociacionismo juvenil y facilitar la participación en general de los jóvenes extremeños.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Juventud,

DISPONGO

Artículo 1.º Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones destinadas a Corporaciones Locales para la realización de Programas de Juventud durante 1992, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el citado año, contemplados en las aplicaciones presupuestarias:

13.04.460 Programa 323 A	16.000.000 Ptas.
13.04.760 Programa 323 A	12.000.000 Ptas.

La cuantía de la subvención se establecerá en base a los criterios fijados por la Dirección General de Juventud para cada uno de los programas que se indican en el Artículo 2.º de la presente Orden, no superando para cada uno de ellos la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

Artículo 2.º Se establecen dos tipos de programas a subvencionar:

- A.—Actividades Juveniles.
- B.—Consejos Locales de Juventud.

Programa A

Actividades Juveniles.

A.1.—Proyectos de actividades que redunden en la formación integral de los jóvenes.

A.2.—Proyectos de actividades sobre cultura joven.

A.3.—Proyectos de actividades sobre ocio y tiempo libre.

A.4.—Proyectos de fomento del asociacionismo juvenil.

Programa B

Consejos Locales de Juventud.

B.1.—Programas de actividades del Consejo de la Juventud que ya esté creado y reconocido por el Ayuntamiento.

B.2.—Gastos de funcionamiento del mismo.

Las subvenciones podrán solicitarse para un solo programa o para los dos conjuntamente.

Artículo 3.º Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Para el programa A:

1) Proyecto de actividades para las que se solicita subvención, incluyendo memoria explicativa y presupuesto.

2) Programa general de actuaciones para 1992 del área de Juventud del Ayuntamiento.

3) Certificado de la Intervención o de la Secretaría del Ayuntamiento de los programas de actividades juveniles subvencionadas el año 1991.

Para el Programa B:

1) Proyecto general de actividades y funcionamiento del Consejo Local de Juventud para 1992, indicando en el mismo la dotación que aporta el Ayuntamiento y/o otras entidades públicas o privadas.

2) Certificado del Secretario de la Corporación del pleno donde el Ayuntamiento reconoció al Consejo Local de Juventud.

Artículo 4.º Las Corporaciones Locales beneficiarias de la subvención deberán acreditar previamente al cobro de la misma que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según se determina en el artículo 6.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 5.º Los Ayuntamientos deberán cumplimentar los anexos que se adjuntan a la presente Orden, debiendo presentar toda la documentación requerida ante la Consejería de Educación y Cultura en Mérida (C/ Santa Julia, n.º 2) o en los Servicios Territoriales de la misma en Cáceres (Plazuela de Santiago, s/n) o Badajoz (Avda. de Huelva, n.º 2), en el plazo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 6.º La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud deberán realizarse por los petitionarios en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no hacerlo así, el expediente se archivará sin más trámites.

Artículo 7.º La aceptación por parte de los

Ayuntamientos solicitantes de la subvención final, supone el compromiso de éstos a realizar las actividades aprobadas, aunque no hayan sido receptores del montante total de la subvención solicitada. En caso contrario, formularán renuncia expresa por escrito en un plazo de quince días a partir de la comunicación de su concesión.

Por otra parte, los Ayuntamientos deberán comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa a subvencionar.

Asimismo, se facilitarán las tareas de subvención del programa a desarrollar por representantes de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 8.º Los Ayuntamientos beneficiados con la concesión de algún tipo de subvención deberán presentar, antes de finalizar el presente ejercicio económico, memoria de cada uno de los programas subvencionados, así como justificación del presupuesto destinado a los mismos.

Artículo 9.º El destino o la finalidad de la subvención concedida se especificará de acuerdo con los programas a los que va destinada, siendo de obligado cumplimiento por parte de los adjudicatarios tal destino o finalidad para el que se otorgó la subvención. De no ser así, se dará lugar a la revocación automática de la subvención, siendo exigible su reintegro.

Artículo 10.º Una vez subsanados los defectos apreciados en la solicitud, según se desprende del Art. 6.º, la Dirección General de Juventud propondrá al Consejero de Educación y Cultura la resolución de concesión de subvenciones en un plazo máximo de 20 días a partir del plazo de subsanación de defectos.

Artículo 11.º La subvención concedida a cada Corporación Local se abonará mediante transferencia bancaria a la c/c que indique la Corporación Local.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para posibilitar el adecuado desarrollo de la presente Orden, se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ANEXO I
DATOS GENERALES

Ayuntamiento _____

Dirección _____ Teléfono _____

Núm. de habitantes _____

Núm. (aproximado) de jóvenes entre 14 y 30 años _____

¿Existe Concejalía de Juventud? ☐ sí ☐ no

- Específica ☐

- Compartida ☐

Caso de compartida, dentro de qué área _____

Presupuesto global del Ayuntamiento para 1.992 _____

Presupuesto destinado a Concejalía de Juventud _____

% que supone con respecto al presupuesto global _____

¿Existe registro de Asociaciones Juveniles? ☐ sí ☐ no

Núm. de Asociaciones Juveniles existentes en la localidad _____

Núm. (aproximado) de jóvenes asociados _____

¿Existe local o edificio de uso exclusivo para la Juventud? _____

Describir el mismo _____

Si el local o edificio es compartido (Casa de Cultura, Centro Social, etc.), indicar qué espacio se dedica a Juventud _____

¿Tiene creada Oficina de Información Juvenil? _____

Describir la misma _____

¿Está el Ayuntamiento adherido al Programa Carnet Joven? _____

% que ofrece al joven _____

ANEXO II

Programa A.- ACTIVIDADES

A.1.	Aportación Ayuntamiento_____	 ptas.
	Subvención solicitada_____	 ptas.
	Coste total programa A.1._____	 ptas.
A.2.	Aportación Ayuntamiento_____	 ptas.
	Subvención solicitada_____	 ptas.
	Coste total programa A.2._____	 ptas.
A.3.	Aportación Ayuntamiento_____	 ptas.
	Subvención solicitada_____	 ptas.
	Coste total programa A.3._____	 ptas.
A.4.	Aportación Ayuntamiento_____	 ptas.
	Subvención solicitada_____	 ptas.
	Coste total programa A.4._____	 ptas.

Programa B.- CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD

B.1.	Aportación Ayuntamiento_____	 ptas.
	Subvención solicitada_____	 ptas.
	Coste total programa B.1._____	 ptas.
B.2.	Aportación Ayuntamiento_____	 ptas.
	Subvención solicitada_____	 ptas.
	Coste total programa B.2._____	 ptas.

Resumen General:

Programa A.- ACTIVIDADES

Aportación Ayuntamiento		ptas.
Subvención solicitada		ptas.
Total coste Programa A		ptas.

Programa B.- CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD

Aportación Ayuntamiento		ptas.
Subvención solicitada		ptas.
Total coste Programa B		ptas.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA
Y TURISMO**

CORRECCION de errores a la Orden de 11 de mayo de 1992 por la que se regula la convocatoria y el procedimiento general de concesión de subvenciones para la electrificación rural.

Advertido error material en el Anexo I de la Orden de 11 de mayo de 1992 por la que se regula la convocatoria y el procedimiento general de concesión de subvenciones para la electrificación rural, publicada en el D.O.E. n.º 41 de 26 de mayo de 1992 se procede a su oportuna rectificación:

En la página 1.036, columna 2, en el apartado 1.-.

DONDE DICE: «D....., provisto de D.N.I. núm..... en nombre de..... con domicilio en..... calle núm..... teléfono....., solicita acogerse a las subvenciones contempladas en la Orden de la Consejería de I. y E. de la Junta de Extremadura de 22 de abril de 1987».

DEBE DECIR: «D....., provisto de D.N.I. núm..... en nombre de..... con domicilio en..... calle núm..... teléfono....., solicita acogerse a las subvenciones contempladas en la Orden de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura de 11 de mayo de 1992».

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN de 13 de abril de 1992, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 38 al Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, consistente en elevar una planta más en la Rambla Mártir Santa Eulalia, 4 C/V a C/ José Ramón Mérida, por aparición de restos arqueológicos.

Visto el expediente relativo a la Modificación n.º 38 del P.G.O.U. de Mérida consistente en elevar una planta más en la Rambla de la Mártir Santa Eulalia, 4 C/V a C/ José Ramón Mérida, por aparición de restos arqueológicos, y

RESULTANDO: Aprobada inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida la Modificación mencionada, en fecha 30 de julio de 1991 y, tras el preceptivo período de información pública, en el que no se presentó alegación alguna, aprobada provisionalmente el día 2 de diciembre de 1991, sin alteración sustancial alguna respecto a la aprobación inicial.

RESULTANDO: Que mediante oficio de la Alcaldía se remitió a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente el expediente relativo a la mencionada Modificación para su aprobación definitiva.